

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00295-00 (pago directo)

Subsanado el libelo, y con fundamento en lo previsto en el 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas EBR-542 otorgado como garantía mobiliaria por parte de FLOR ALBA MARCILLO GONGORA, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional – SIJIN, Sección Automotores, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del BANCO FINANDINA S.A. en el parqueadero descrito en el numeral tercero del acápite de peticiones (SIA S.A.S en la calle 4 N. 11-05 Bodega 2 Barrio Planadas o en la calle 20 B N. 43 A-60 interior 4 barrio Ortezal).

SEGUNDO. DECRETAR la entrega del vehículo de placas EBR-542 al BANCO FINANDINA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por FLOR ALBA MARCILLO GONGORA.

TERCERO: RECONOCER al abogado PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, como apoderado judicial del solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e744547f109a48b898af5efc8756318af28069cf7408eeb1240d7a5a005448c4

Documento generado en 27/07/2020 02:52:08 p.m.